



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 226 - 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 16 JUL. 2009

VISTOS:

La solicitud de recusación de árbitro formulada por Provias Nacional con fecha 13 de febrero de 2009 (Expediente de Recusación N° 014-2009);

La subsanación de su solicitud de recusación que fue realizada por Provias Nacional, con fecha 17 de febrero de 2009;

El escrito presentado por el abogado Aurelio Moncada Jiménez con fecha 02 de marzo de 2009;

El Informe N° 023-2009/OSCE-DAA, de fecha 04 de junio de 2009, que analiza la recusación formulada contra el miembro del Tribunal Arbitral, Aurelio Moncada Jiménez;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional y la empresa JOHE S.A, celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 077-2007/MTC/20, derivado de la Licitación Pública N° 0027-2006-MTC/20 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huarmey-Aija-Recuay, Tramo: Huarmey-Huamba Baja (Km.00+000 al Km. 41+214.84)", con fecha 08 de junio de 2007;

Que, con fecha 02 de febrero de 2009, Provias Nacional recibe la Carta de Aceptación del Árbitro, abogado Aurelio Moncada Jiménez de fecha 28 de enero de 2009;

Que, con fecha 09 de febrero de 2009, Provias Nacional formula recusación contra el abogado Aurelio Moncada Jiménez, por considerar que ha incumplido con el deber de informar su participación como Árbitro en otros procesos arbitrales seguidos por el Consorcio Río Marañón contra Provias Nacional;

Que, con fecha 20 de febrero de 2009, el OSCE puso en conocimiento del Árbitro recusado y a la empresa JOHE S.A la recusación formulada, otorgándoles un plazo de cinco (5) días, a fin de que expresen lo que convenga a su derecho;

Que, el árbitro recusado absolvió traslado de la recusación formulada, mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2009;

Que, sobre el tema de fondo, Provias Nacional sustenta la recusación en que el Árbitro recusado ha incumplido con el deber de informar su participación como Árbitro en otros procesos arbitrales seguidos por el Consorcio Río Marañón contra Provias Nacional, en donde el Consorcio Pavex Corporation Perú -JOHE S.A forma parte del Consorcio Río Marañón. Asimismo, JOHE S.A forma parte del Consorcio Pavex Corporation Perú- JOHE S.A.;



Que, asimismo, Provias Nacional señala que el Árbitro recusado al omitir señalar su participación directa como Árbitro en varios procesos arbitrales seguidos por el Consorcio Río Marañón contra Provias Nacional, genera dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia por faltar al principio de revelación e información, hecho que da lugar a su recusación;

Que, con fecha 02 de marzo del 2009, el Árbitro recusado presenta su carta de renuncia a su designación como Árbitro por motivos de salud, acompañando el documento expedido por su médico tratante y la carta que ha sido remitida a la empresa JOHE S.A de fecha 27 de febrero de 2009, mediante la cual comunica su renuncia a la designación realizada;

Que, en ese sentido, considerando que el señor abogado Aurelio Moncada Jiménez ha presentado formalmente su renuncia al cargo encomendado, corresponde declarar improcedente la recusación por sustracción en la materia, correspondiendo la designación del árbitro sustituto, conforme a lo establecido en el Art. 284° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto Legislativo N° 1071, Norma que regula el Arbitraje;

SE RESUELVE:

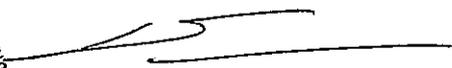
Artículo Primero. DECLARAR IMPROCEDENTE la recusación formulada por Provias Nacional contra el abogado Aurelio Moncada Jiménez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes así como al árbitro recusado.

Artículo Tercero. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web del OSCE.

Regístrese, comuníquese y archívese.




SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo